

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 1 de 45

MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

Fecha: enero 18 de 2016

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LOS/AS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN

El Rector de la Institución Educativa Serafín Luengas Chacón, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.) y 87 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que este se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA) reglamenta lo establecido en la Ley 115, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Que el Consejo Directivo según Acta No. X del XX de Noviembre de XXX, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
9. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

Artículo 1º:

Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Serafín Luengas Chacón, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo 2º:

Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo 3º:

Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 4º:

Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación de Boyacá.

Dado en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN a los 18 días del mes de enero de 2016.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia rigen a partir del 18 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. JUAN ENRIQUE GARCÍA GAMBA

Rector

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. JUSTIFICACIÓN

Artículo 5º:

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN. Tiene como fin contribuir a la formación integral de los estudiantes sobre la base de su propia realización como seres autónomos, de manera que cada uno se responsabilice de su autoestima, alcance su autoconocimiento, y asuma su autodeterminación con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un orden social justo, pacífico y armónico, un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices y plenos.

2. PREÁMBULO

Artículo 6º:

La Institución Educativa Serafín Luengas Chacón considerando:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los Establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01 VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012 Página 2 de 45

y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).

2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.

3. Que en sus objetivos educativos institucionales, la formación integral, personalizada y social de sus Estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.

4. Que los valores éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia, por parte de todos los Estudiantes.

5. Que la Institución Educativa es lugar privilegiado para la educación y la formación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.

6. Que es necesario determinar los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesor/as, Padres y Madres de Familia, Personal Administrativo, Personal de Apoyo Educativo y Antiguos Alumnos de la Institución Educativa).

3. PROCLAMA

Artículo 7º:

El presente REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA como lugar común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa, tiene como fin cultivar la convivencia cimentada en la tolerancia, la solidaridad y en la justicia, preparando a hombres y mujeres para alcanzar la paz, para formarlos integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Socio-Política.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 8º:

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia de la Institución Educativa Serafín Luengas Chacón las siguientes:

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.”*

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículos 1º, 2º, 13º, 15º, 16º, 20º, 23º, 33º, 41º, 43º, 44º, 45º, 67º, 68º, 70º, 95º de la Constitución Política de Colombia.

2. LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

3. NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DE 1994, Artículos 73º, 87º, 94º, 97º y 144º

4. DECRETO 1860 DE AGOSTO DE 1994, Artículo 17º.

5. DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES” “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

6. LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

7. EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

8. EL DECRETO 1286 DE 2005 “Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

9. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. *“La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.”*

10. LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Artículos 10º, 15º, 26º, 28º, 39º, 43º.

11. DECRETO 1290 DE 16 DE ABRIL DE 2009, Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”. Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 3 de 45

una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

12. LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA, LEY 1453 de 14/06/2011: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

13. LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

14. DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

15. MANUAL DE CONVIVENCIA QUE RIGE HASTA LA FECHA.

16. ÚLTIMOS FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN.

17. LEY 734 DE 5/02/2002. POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO

5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 9º:

1. En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN reconocemos la educación como un proceso de personalización y socialización en la que con EXCELENCIA INTEGRAL se forman hombres y mujeres para los demás y con los demás.

2. El Manual es el código ético-moral de nuestros/as Estudiantes, Padres y Madres de Familia o Acudientes y docentes fundamentado en el derecho-deber a la educación para alcanzar la convivencia pacífica.

3. El Reglamento o Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y los miembros de la Comunidad Educativa las disfrutarán, respetarán, acatarán y mejorarán.

4. La formación integral y Autónoma del/a serafinista en el contexto del Manual de Convivencia han de ser el horizonte que guíe las acciones de nuestros/as Estudiantes.

5. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN desarrolla un proyecto enfocado en la cooperación, la sostenibilidad y la productividad familiar que permita educar en autonomía hombres y mujeres en la equidad y el respeto a sus diferencias.

6. El Reglamento o Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

7. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN desarrolla procesos de Gestión de la Calidad evaluados y aprobados por el Sistema de la Gestión de la Calidad Educativa, SIGCE.

CAPÍTULO 2

LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACIÓN

Artículo 10º.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN es una Institución Educativa pública, adscrita y autorizada legalmente por la Secretaría de Educación de Boyacá.

UBICACIÓN

Artículo 11º.

La sede Central de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN está ubicada en el municipio de Moniquirá, Boyacá, vereda Naranjal Alto.

Adscritas a ella se encuentran las sedes: Escuela Maciegal, Escuela Montijo, Escuela Potrero Grande, Escuela Pueblo Viejo, Escuela San Esteban y Escuela San Vicente, ubicadas en las veredas de su respectivo nombre. La Esc. Montijo se localiza en la Vereda San Vicente Bajo.

RAZÓN SOCIAL

Artículo 12º.

La Institución Educativa Serafín Luengas Chacón se identifica con el Rut 900065876 y el Código DANE 215469000113.

SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN

Artículo 13º.

1. Lema Institucional:
"PRODUCTIVIDAD FAMILIAR SOSTENIBLE Y SOLIDARIA"

2. Bandera de la Institución:

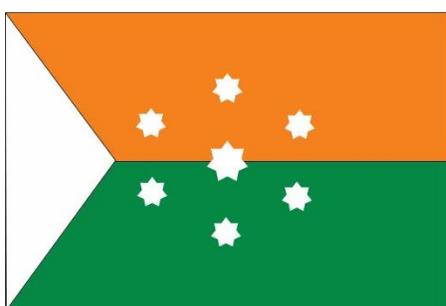
De forma rectangular, a tres colores, naranja, verde y blanco. De cuatro partes de largo por tres de alto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01 VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012 Página 4 de 45

Un triángulo de base vertical, de altura equivalente a un cuarto del largo de la bandera.

Una franja de color naranja, en la parte superior unida en la parte anterior por el cateto izquierdo del triángulo blanco a una franja de color verde esmeralda unida al cateto derecho del triángulo blanco.

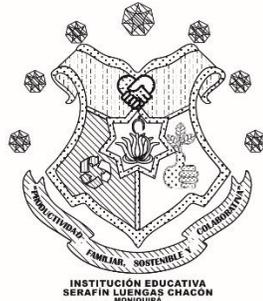
En el centro de la bandera seis estrellas Blancas de siete puntas en un círculo y una central de tamaño doble. Las siete puntas de cada estrella significan su autonomía y relación federativa. Cada estrella representa una de las sedes de la institución y el círculo, la unidad entre ellas, el gobierno democrático y la amistad. Tres estrellas están en la franja naranja y tres en la verde.



BANDERA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SERAFÍN LUENGAS CHACÓN
MONIQUEIRA
ESCUDO HERÁLDICO



ESCUDO BLANCO Y NEGRO

La relación del ancho con el largo de la bandera es de 3:5; es decir tres partes de ancho por cinco de largo.

La base del triángulo de color blanco (W) corresponde al lado que va contra el asta altura del triángulo equivale a la cuarta parte del largo de la bandera. La estrella principal se ubica en el centro de la bandera y a distancias equivalentes, formando un hexágono regular, las demás estrellas.

3. Escudos de la Institución.

a. Heráldico

De origen español, en forma de Piel de Toro, con tres cuarteles unidos por franjas de oro y al centro por una estrella de oro. Uno arriba y dos a los lados.

Las tres partes del cuerpo representan al creador en sus tres aspectos: voluntad, sabiduría e interacción

amorosa. Las siete gemas representan las siete sedes incluida la Central. Las siete flamas en el centro de la estrella representan la búsqueda de la autonomía y de la excelencia que conduce a la realización personal.

El metal oro en el escudo obliga a servir a la República, cultivando las bellas artes.

La plata (color blanco) en el escudo obliga a servir a la República en la náutica, (para el caso la sibernáutica), a defender a las doncellas y a amparar a los huérfanos.

El esmalte sinople (color verde) en el escudo obliga a servir a la República en el comercio y a socorrer a los labradores.

El esmalte anaranjado significa en oriente *renunciación* a lo terreno en pos de una luz interior.

El cuartel Septentrión o del jefe, tiene un símbolo y un esmalte. El símbolo son dos manos entrelazadas formando un corazón, que representan el valor de la solidaridad. Una mano es de oro y la otra de plata, representando la soberanía y la delicadeza en perfecto equilibrio. El esmalte aurora (Naranja) sintetiza la acción de los primarios amarillo y rojo. El amarillo, símbolo del dominio y de la sabiduría y el Rubí, símbolo de la pasión, del sacrificio extremo, color que purifica con el poder del láser. Representa la autodeterminación que da la buena voluntad.

El cuartel diestro aloja una representación de la Ley física de la materia que una vez creada no se destruye, solo se transforma, que representa el desarrollo del pensamiento científico que descubre, transforma y aprovecha la naturaleza para su beneficio pero procurando su sostenibilidad en el tiempo y en el espacio. El Esmalte sínople (Verde) es representativo de la ciencia, de la esperanza, de la pureza, de la sanación y; por tanto, del autoconocimiento.

El cuartel siniestro, aloja una mano que sostiene una hoja, la mano representa el trabajo humano y la hoja su fruto. Simbolizan la maestría en la obtención de los recursos necesarios para alcanzar su propia realización y la de su entorno físico y social cultural. Sendero que conduce al cambio al que deben llegar los estudiantes y sus familias para vencer las estructuras físicas, emocionales y mentales que producen pobreza, ignorancia y drama. Su metal plata representa la autoestima realizada.

En el centro una estrella de siete puntas une a los tres cuarteles y representa el dominio del destino al interior de cada quien. Meta a la que solo llegan victoriosos los valientes. La estrella aloja siete llamas que representan al Ser realizado.

Remata el escudo en su parte inferior una cinta ondeante con el nombre de la Institución. El nombre que identifica a la institución y que emula a un moniqueño que se destacó por su integridad y valentía.

La expresión INSTITUCIÓN EDUCATIVA, indica la naturaleza de la institución, su personalidad jurídica y su identidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 5 de 45

b. **ESCUDO A BLANCO Y NEGRO.** Es el equivalente al de color siguiendo las normas de la heráldica. Se utiliza para disminuir el consumo de tinta.

c. **Logotipo.** El departamento de Artística está comisionado para generar un logo que represente los ideales de la Institución y que sea de fácil recordación y de rápida diferenciación.

4. **Himno de la Institución Educativa Serafín Luengas Chacón:**

El departamento de idiomas será encargado de convocar a la comunidad educativa para configurar su letra y música.

5. **Uniformes:**

El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales la Institución Educativa se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

CAPÍTULO 3

HORIZONTE INSTITUCIONAL

VISIÓN

Artículo 14º.

En 5 años, la Institución educativa será reconocida, por la calidez de su ambiente escolar, la exigencia académica, el emprendimiento, el bilingüismo, las Tics y la formación deportiva y artística, con los que garantiza la formación autónoma e integral de sus estudiantes.

MISIÓN

Artículo 15º.

Es una institución que tiene por objeto prestar el servicio público educativo a niños, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media a los que forma integralmente en un ambiente autónomo de calidad, en los órdenes espiritual, social y ecológico, en los valores de liderazgo, ciencia y disciplina propiciando la autonomía de sus educandos.

VALORES CORPORATIVOS

Artículo 16º.

1. Crecer en la autonomía fomentando el uso **RESPONSABLE** de la Libertad y asumiendo sus consecuencias.

2. Optar por la **SOLIDARIDAD** como fundamento del progreso individual, familiar y social

3. Conocer a profundidad los procesos y elementos en los que se manifiesta la vida escolar y productiva familiar para alcanzar su sostenibilidad agudizando el **DISCERNIMIENTO**.

4. Desarrollar los procesos mediante los cuales la familia deriva el sustento, **PERSISTIENDO** en alcanzar y mantener la excelencia de los productos y servicios ofrecidos.

POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 17º.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN:

. Se compromete con una cultura de calidad que propicie la formación integral de hombres y mujeres que asumen el reto de la transformación social del entorno, el respeto y cuidado del ambiente.

. Se fundamenta en el conocimiento y aplicación de la Constitución Política colombiana, la práctica de la Pedagogía Social Cognitiva, la búsqueda de la excelencia humana y académica de los integrantes de la comunidad educativa en el mejoramiento continuo de sus procesos, para lograr la satisfacción de sus beneficiarios.

. Busca y optimiza el uso de los recursos humanos, tecnológicos y económicos disponibles, que garanticen la sostenibilidad del proceso educativo escolar.

. Propiciar el trabajo colaborativo y participativo de todos los estamentos de la comunidad educativa fortaleciendo los lazos de amistad y solidaridad.

OBJETIVOS DE CALIDAD

Artículo 18º.

1. Macroproceso de Gestión Directiva

Se refiere a la manera como el establecimiento educativo es orientado. Esta área se centra en el direccionamiento estratégico, la cultura institucional, el clima y el gobierno escolar, además de las relaciones con el entorno. De esta forma es posible que el rector o director y su equipo de gestión organicen, desarrollen y evalúen el funcionamiento general de la institución.

2. Macroproceso de Gestión Académica

Ésta es la esencia del trabajo de un establecimiento educativo, pues señala cómo se enfocan sus acciones para lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño personal, social y profesional.

Esta área de la gestión se encarga de los procesos de diseño curricular, prácticas pedagógicas institucionales, gestión de clases y seguimiento académico.

3. Macroproceso de Gestión Administrativa Financiera

Esta área da soporte al trabajo institucional. Tiene a su cargo todos los procesos de apoyo a la gestión académica, la administración de la planta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 6 de 45

física, los recursos y los Servicios, el manejo del talento humano, y el apoyo financiero y contable.

4. Macroproceso Comunitario

como su nombre lo indica, se encarga de las relaciones de la institución con la comunidad; así como de la participación y la convivencia, la atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales bajo una perspectiva de inclusión, y la prevención de riesgos.

Perfil Del Estudiante Serafinista

Artículo 19°.

El/la serafinista manifestará en todo momento aquella madurez deseable en un joven de su edad, en el grado en que se encuentre.

Para describir las cualidades del perfil del serafinista hemos identificado las tres facultades de la formación integral. Estas facultades se concretan en cualidades que están en coherencia con nuestros objetivos educativos.

CIENTÍFICO	DISCIPLINADO	LIDER
<p>Íntegra con sentido lógico, crítico y analítico.</p> <p>Capaz de reconocer, argumentar y adoptar propositivamente lo que contribuya a fortalecer su entendimiento,</p>	<p>Amante de sí mismo, de su comunidad y de la naturaleza.</p>	<p>Propositivo. Proyecta con discreción y entereza, los principios y valores propuestos en la filosofía de la Institución Educativa.</p> <p>Respetuoso de los derechos y deberes ciudadanos.</p>
<p>Que posea y domine los conocimientos actualizados y especializados que la Institución le ofrece para tener mayores oportunidades de vincularse a la Universidad o al campo laboral.</p>	<p>Esmerado intérprete de las reglas de convivencia democrática dentro de la sociedad.</p>	<p>Emprendedor, que utilice racional y sistemáticamente los recursos a disposición.</p> <p>Dispuesto a proyectarse con responsabilidad en las actividades sociales, profesionales, laborales y en las que propicien su progreso personal y comunitario.</p>
<p>Con capacidad para incorporar en su formación teórica y práctica lo más avanzado de la ciencia y la técnica, para que pueda</p>	<p>Ordenado, dispuesto a servir siempre a dar lo mejor de sí.</p>	<p>Que valore la vida, que sea constructor de paz y respetuoso de la dignidad humana, que demuestre amarse y valorarse a sí</p>

CIENTÍFICO	DISCIPLINADO	LIDER
<p>interactuar con las nuevas tecnologías de la comunicación y al avance de la ciencia.</p>		<p>mismo y a los demás.</p>

Perfil Del Padre De Familia De La Institución Educativa Serafín Luengas Chacón

Artículo 20°.

1. Como persona: Maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto, es ecuánime y comprometido moral y cristianamente.

2. Como cristiano: Orienta a sus hijos para una vida cristiana profunda con su ejemplo. Expresa madurez en el compromiso personal con Jesús y con su Iglesia.

3. En sus compromisos: Cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía de la Institución. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia de la Institución, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.

4. Como padre de familia: Es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar, activo, crítico y afectivo en la formación de sus hijos e inculcar valores científicos.

5. Frente a la institución: Responde a las llamadas para orientación e información sobre sus hijos.

6. Cumple las obligaciones económicas adquiridas (pago puntual de cuota moderadora voluntaria de restaurante, los primeros diez días de cada mes, pago de póliza de seguro estudiantil contra accidentes, cuota de asociación de padres de familia) y por todo concepto se mantiene a paz y salvo con la Institución en los días señalados.

7. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.

Perfil De Profesores/As Y Directivos/As De La Institución Educativa Serafín Luengas Chacón

Artículo 21°.

1. Como persona: Maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.

2. Como cristiano: Expresa madurez en el compromiso personal con Jesús y con la Iglesia. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar. Orienta a sus estudiantes para una vida cristiana profunda con su ejemplo.

3. En sus Responsabilidades: Cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía de la Institución. Es coherente con la pedagogía y la formación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 7 de 45

integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.

4. Frente a la institución: Responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.

5. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

Perfil Del Personal Administrativo Y De Servicios

Artículo 22º.

1. Como persona: Maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuaníme y comprometido moral y cristianamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.

2. Como cristiano: Expresa madurez en el compromiso personal con Jesús y con la Iglesia. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.

3. En sus Responsabilidades: Es coherente y cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía de la Institución.

4. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.

5. Frente a la institución: Responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.

6. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

CAPITULO 4

CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Proceso De Admisión De Estudiantes Nuevos

Artículo 23º.

Los Sigüientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución:

- Aspirantes para Jardín, Transición y Primero deben estar en el siguiente rango de edad: Transición: 5 años cumplidos el 30 de junio, Primero: 6 años cumplidos.

- Aspirantes a cursar a partir del Grado segundo: deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

Matrículas

Artículo 24º.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal

cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN, el Padre y/o la Madre de Familia o Representante legal y Estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Requisitos Para Matrícula Y/O Transferencia

Artículo 25º.

1. Una fotografía tamaño 3x4.

2. Paz y salvo de la Institución de donde viene.

3. Certificado original de los años anteriores en papel membrete: Primaria desde el año anterior al que desea ingresar, verificado en el SIMAT; Secundaria desde quinto grado.

4. Fotocopia registro civil.

5. Fotocopia tarjeta de identidad.

6. Certificado médico no mayor a un mes de expedición.

7. Constancia de afiliación a la E.P.S Vigente y Seguro Estudiantil de Accidentes.

8. Verificación de existencia en el DNP

9. Documento de retiro del SIMAT (SISTEMA DE MATRICULA EN LINEA) Expedido por la institución de procedencia.

Renovación De Matrícula

Artículo 26º.

Para la renovación de la matrícula es necesario:

1. La Institución Educativa procederá a la verificación de los compromisos de acompañamiento familiar, académicos, normativos y de convivencia del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.

2. Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos, Biblioteca, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.

3. Certificado médico no mayor a un mes de expedición.

4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaria de la Institución.

5. Presentarse el día y la hora señalada para la renovación de la matrícula.

Causales De Terminación Del Contrato De Matrícula

Artículo 27º.

La Institución Educativa podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 8 de 45

flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico Académico/Comportamental o se tiene

Cobros Eventuales

Artículo 28º.

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, estos son:

1. Segundos certificados y constancias de estudio.
2. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado de estudiantes del programa de adultos).
3. Cursos Pre-ICFES (estudiantes de undécimo grado).
4. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
5. Duplicados del diploma o actas de grado.
6. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

Parágrafo: El cobro de derechos de pertenencia a la Asociación de los Padres de Familia, el del seguro de vida escolar, el de servicio de restaurante escolar corre por cuenta de la Asociación de Padres de Familia y no afecta el Fondo de Servicios Docentes del establecimiento.

TÍTULO II

De las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Higiene, Salud y Presentación Personal

ARTÍCULO 29º.

Se busca a través de estas pautas y acciones que los/as estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismos y de los/as otros/as; promover el bienestar psicológico y físico, preservar la salud, la Integridad y la Protección de los/as demás en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia al Colegio y los valores que asumen dentro y fuera de éste:

1. El/la estudiante cuidará con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas sin ningún tipo de esmalte, cabello bien corto para los niños y recogido para las niñas sin ningún tipo de tinturas, afeitada de ser necesario para los niños y las niñas sin ningún tipo de maquillaje).
2. El/la Estudiante cuidará con esmero su presentación personal acorde a la filosofía de nuestra Institución por lo tanto, mantendrá limpios sus uniformes y no usará piercing, tatuajes, expansiones o modas ajenas.
3. El/la Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por la Institución Educativa por lo tanto, no traerá ninguna prenda diferente a lo ya establecido, desde el primer día de clases hasta el último. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia serafinista.
4. El/la Estudiante avisar oportunamente en la oficina de Bienestar Estudiantil el padecimiento de alguna enfermedad infectocontagiosa. En algunos casos, como medida preventiva tendiente a impedir el desarrollo y la propagación de enfermedades, el/la estudiante debe tener un aislamiento domiciliario y evitar la asistencia al Colegio.
5. El/la Estudiante velará por su integridad personal y la de los /as otros/as. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros/as o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 9 de 45

6. El/la estudiante cuidará su salud y la de los/as demás por lo que mantendrá una rutina sana de actividades y ejercicios y, no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.

7. El/la Estudiante buscará consejería y ayuda psicológica en caso de presentar problemas de salud, bajo rendimiento académico, depresión, anorexia, agresividad, entre otros.

8. El/la Estudiante llevará consigo todos los días sus documentos de identificación (Tarjeta de Identidad, Carné de la Institución, Carné de la EPS y Seguro Escolar si lo adquirió). La Institución Educativa no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que ocasione el no portar dichos documentos (es obligatorio el porte de estos documentos para ingresar a la institución y para asistir a las actividades que se realicen fuera de la Institución).

9. El/la Estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de Biología, Química y Física.

10. Los miembros de la Comunidad Educativa conocerán el Plan de Atención de Emergencias y actuarán de acuerdo a éste cuando sea necesario.

Parágrafo: Cuando un Estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y en la Ley de Infancia y Adolescencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y el previsto por la Ley.

TITULO III

DE LOS CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS.

Utilización Y Conservación De Los Bienes De Uso Personal Y Colectivo

ARTÍCULO 30º.

Se busca a través de estas pautas que los/as estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición lo que es el fundamento básico de la Convivencia. Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los/as estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. El/la Estudiante cuidará los muebles, equipos y materiales asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados.

2. El/la Estudiante mantendrá limpios y ordenados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.

3. El/la Estudiante colaborará con el aseo de los salones, los baños y todas las zonas de la Institución, evitará arrojar basuras en el piso.

4. El/la estudiante cuidará las plantas y demás elementos del entorno.

5. El/la Estudiante respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función para el cual fueron destinados.

6. En La Capilla se mantendrá un comportamiento de profundo respeto y dignidad pues es un espacio en el que profundizamos, compartimos y celebramos nuestra fe.

7. En la Sección de Bachillerato se ofrece el servicio de casilleros con un costo. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida de los objetos personales.

TITULO IV

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 31º.

Se busca a través de estas pautas que los/as estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno.

1. El/la Estudiante expresará sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar.

2. El/la Estudiante tendrán en cuenta los intereses individuales y del grupo; la decisión en un grupo implica concertación.

3. El/la Estudiante mantendrá un adecuado ambiente dentro o fuera de la institución, pues se abstendrán de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades de la Institución, tendrán un buen comportamiento en las distintas actividades y evitarán las celebraciones inadecuadas.

4. El/la Estudiante promoverá un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.

5. El/la Estudiante no consumirá alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios, desviando el objetivo primordial de estas actividades.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 10 de 45

6. El/la Estudiante mantendrá la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad, entregando siempre las circulares o diversas comunicaciones que se emitan de la Institución Educativa a la familia o viceversa..

Parágrafo: En caso de que el/la Estudiante llegara a interrumpir el normal desarrollo de alguna actividad pedagógica por el uso inadecuado de celulares, juegos y otros elementos, el objeto le será decomisado y entregado personalmente al Acudiente con cita previa. La Institución Educativa no se hace responsable por objetos que los estudiantes traigan y se pierdan o ellos descuiden (portátiles, IPod, celulares o similares).

TITULO V

De las normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

CAPÍTULO 1

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Principios Orientadores En La Aplicación De Procesos Disciplinarios

Artículo 32º.

1. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

2. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con la Institución Educativa y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al Ser.

3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

4. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

5. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas

propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

7. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la Institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por la Institución Educativa en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

9. Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

10. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

14. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

15. Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

16. Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 11 de 45

17. Función de la acción correctiva y de la sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

18. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

19. Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

20. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

21. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

TITULO VI

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Potestad Disciplinaria

Artículo 33º.

De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

Debido Proceso En La Institución Educativa

Artículo 34º.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, *mutatis mutandi*, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que

informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Objetivo Del Debido Proceso

Artículo 35º.

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

DEFINICIONES EN EL DEBIDO PROCESO

Artículo 36º.

Queja o conocimiento de oficio.

La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 12 de 45

Indagación preliminar.

Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y, se consigna en el proceso formativo. Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el/la director/a de grado efectuará la indagación preliminar y comunicará al docente de disciplina la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Rector efectuará la indagación preliminar y la procedencia de apertura del disciplinario.

Apertura del disciplinario.

Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores.

Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos.

En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días lectivos, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas.

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité o el Equipo de Grado o el Consejo de Convivencia.

Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del

estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, la se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.

Resolución rectoral.

La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso.

Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso.

Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad-ports de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

TÍTULO VII

De las responsabilidades de la institución educativa, de los deberes y derechos de los estudiantes y los padres de familia

CAPÍTULO 1

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS ESTUDIANTES

El Carácter De Estudiante

Artículo 37º.

Se adquiere el carácter de ESTUDIANTE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN en el momento de firmar la matrícula.

Derechos De Los/As Estudiantes

Artículo 38º.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN respeta, desarrolla y aplica los Derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por la misma Institución Educativa.

1. Como Integrante De La Comunidad Educativa

a. Conforme con la Constitución Política de Colombia y los principios cristianos, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.

b. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 13 de 45

c. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados de la Institución Educativa y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a las Instituciones Educativas. Promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

d. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la Institución Educativa debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.

e. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa y la Constitución Política.

f. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la Institución Educativa tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

g. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.

h. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.

i. Participar en las diferentes actividades de la Institución Educativa siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho la estudiante puede:

1. mantener con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.

2. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

2. ACADÉMICOS

a. Recibir formación integral en las Dimensiones Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Sociopolítica de acuerdo con el bien común y los principios serafinistas.

b. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema

institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas Asignaturas, Plan de Estudios y Estructura Curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). (Estos documentos pueden consultarse en la Página Web de la Institución.)

c. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada Área/Asignatura, al igual que las diversas asesorías que pueda brindar el colegio, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.

d. Conocer los resultados de los momentos valorativos y a objetarlas por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación, antes de ser reportados los informes a la Secretaría Académica.

e. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por la Institución. Además, en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento.

f. A Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia concertadas con el titular del área, previa presentación de la constancia de validez. .

3. SOCIALES

a. Recibir y dar trato respetuoso, cordial y recíproco de todos los integrantes de la comunidad educativa teniendo en cuenta las diferencias individuales sin perjuicio del grupo.

Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Gobierno escolar.

b. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.

c. Participar en la construcción del Manual de Convivencia a través de las actividades implementadas por la Institución y conocerlo antes de firmar la Matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, la Institución Educativa considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.

d. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en su hoja de vida.

e. Ser escuchados/as, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia.

f. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la Comunidad Educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.

g. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática y la seguridad ciudadana.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01 VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012 Página 14 de 45

h. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.

i. Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo a criterio de los/as Profesores/as y Directivos/as y que éste sea consignado en su hoja de vida y/u observador.

j. al carné que lo/la acredita como Estudiante de la Institución.

k. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario la Institución Educativa no lo tendrá en cuenta.

l. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación. El tiempo establecido para dar respuesta por parte de la Institución será de 10 días hábiles.

m. Conocer, Interiorizar y ser parte activa el Plan de Atención de Emergencias. Éste será publicado de forma Virtual en la página web de la Institución.

Artículo 39º. Servicio Social

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes:

Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

1. CRITERIOS

La Institución Educativa establece como criterios:

- Los/as Estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los Grados Décimo y Undécimo de Educación Media.
- Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en el mismo lugar donde lo inició.
- Puede ser asignado directamente por la Institución Educativa a solicitud del estudiante.
- Si el/la estudiante lo toma externo a la Institución debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.

- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

- Los/as Estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: Completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

- El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el/la Estudiante no ha aprobado el Grado.

- El/la Estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

2. APOYO AL SERVICIO SOCIAL

La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los/as Estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los/as Profesor/as de la Institución Educativa puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los/as Estudiante en el desarrollo de sus proyectos.

3. ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

a. Participar en los Actos religiosos que se celebran en la Institución.

b. Pertener a los grupos de servicio, culturales, deportivos y otros que ofrezca la Institución.

d. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción vocacional.

e. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Responsabilidades De Los/As Estudiantes

Artículo 40º.

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

Obligaciones cívicas y sociales.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”). Los/las Estudiantes están en el deber de cumplir y hacer cumplir el lema:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 15 de 45

“SOY SERAFINISTA PORQUE RESPETO LA VIDA, ME CONOZCO Y AMO PROFUNDAMENTE”.

1. Como integrante de la comunidad educativa

- a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- b. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y de los educadores de la Institución.
- c. Respetar y hacer respetar el nombre de la Institución, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- d. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, las lecciones, los trabajos, los refuerzos académicos, las nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
- e. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en la Institución Educativa y evitar burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual.
- f. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- g. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.

2. Académicos

- a. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extra escolares que la Institución Educativa organiza en función de la formación integral.
- b. Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
- c. Comunicar oportunamente al Padre y a la Madre de Familia o a los Acudientes la información enviada por la Institución, en medio físico o virtual y devolver los desprendibles debidamente firmados al director de grupo, dentro de los plazos estipulados.
- d. Tramitar permiso debidamente justificado por el padre de familia o acudiente ante el director de grado y el profesor encargado de disciplina. Tendrán hasta tres (3) días hábiles para la legalización de la inasistencia.

3. De Normalización

- a. Cumplir cabalmente con el Reglamento o Manual de Convivencia y con el reglamento interno de cada uno de los servicios que le ofrece el Colegio.
- b. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
- c. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar

respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.

- d. Respetar los principios religiosos propios y de los demás.
- e. Respetar y aplicar el Conducto Regular establecido por la Institución.
- f. Llevar a cabo las estrategias planteadas por los diferentes estamentos de la Institución Educativa para su formación integral.
- g. Ser honestos/as en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- h. Orientar las relaciones interpersonales y afectivas (noviazgo, por ejemplo) de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos por la Institución. Evitando manifestaciones sensuales públicas entre parejas.
- i. Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la Comunidad Educativa.
- j. Colaborar con los grupos culturales, deportivos y de servicio de la Institución.
- k. Respetar y cuidar los bienes y enseres de la Institución, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- l. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar. En caso de portar teléfono celular, por autorización del Rector y de los padres de familia, sólo se podrá utilizar en el lugar y momento que se indique.
- m. Portar siempre sus documentos de identificación: Tarjeta de Identidad, Carné de la Institución, Carné de la EPS y Seguro Escolar.
- n. Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dineros, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar) que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los/as Directivos/as de la Institución.
- o. Presentar inmediatamente retorne al Colegio la incapacidad/Certificación médica o la Carta de sus padres por Calamidad/Ingreso tarde (con el soporte respectivo), al profesor de disciplina y al director de grado, para expedirle su constancia de validez por la/s ausencia/s que haya/n sucedido. Igualmente, presentar la Carta de sus padres con el soporte respectivo si va a salir antes de terminar la jornada.
- p. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación, y las redes sociales bajo la orientación de los padres de familia o acudientes. Al igual que la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que la Institución Educativa dispone para el servicio educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 16 de 45

CAPÍTULO 2

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 41º. Los Padres De Familia

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la Institución, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud continua, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, la Institución Educativa planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Los padres de familia, como protagonistas en la formación de la célula básica de toda sociedad, son los primeros responsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, por tal razón son uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del Plantel, siendo co-educadores en los procesos de aprendizaje de los estudiantes mediante un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo de cada día.

Padre, madre y/o acudiente comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los Valores sean el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, cual es el desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos. De igual manera y por su carácter de orientadores deben estar en consonancia con los planteamientos que la época y las circunstancias reclaman, así como también su actitud ha de ser positiva, de concertación y diálogo frente a los problemas presentados, utilizando como herramienta el análisis, de tal manera que se puedan establecer acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación.

Artículo 42º. Derechos De Los Padres De Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, Ley 1620 de 2013 de convivencia escolar y su Decreto

reglamentario 1965 de 2013; son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (agenda, observador del estudiante, página web, etc.) acerca del proceso de formación integral que siguen sus hijos/as en el Colegio.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
6. Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Participar en las actividades de la Institución Educativa a las que sean convocados.
8. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
9. Conocer el horario de atención de los/as Profesores/as y de las diferentes dependencias.
10. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación, del Consejo de Padres y/o del Consejo Directivo, a partir del segundo año de vinculación con el colegio.
11. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
13. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
14. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
15. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
16. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 17 de 45

Artículo 43º. Deberes De Los Padres De Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, Ley 1620 de 2013 de convivencia escolar y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula (Adquirir el Manual de convivencia, Allegar certificaciones escolares, documentos de identidad, certificado médico de aptitud para la convivencia, paz y salvo colegio anterior, copia del observador del estudiante, certificación de retiro de la Institución anterior expedida por el SIMAT) y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Conocer, e interiorizar y asumir la Filosofía de la Institución Educativa y el Reglamento o Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en el Colegio). Colaborar y Acompañar el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos/as.

6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).

7. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009)

8. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera de la Institución, como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos

9. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por la Institución Educativa y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.

10. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

11. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

12. Conocer y respetar los principios de la formación cristiana y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.

13. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.

14. Hacer llegar al colegio las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a, la justificación de salida antes de terminar la jornada o del ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la cuando exista incapacidad médica.

15. Cancelar los gastos educativos aprobados por el Consejo Directivo y, estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.

16. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la Institución Educativa y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

17. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y materiales necesarios para el proceso académico.

18. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.

19. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio.

20. Autorizar a la Institución Educativa Serafín Luengas Chacón la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación de la Institución, preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.

21. Presentar por medio de carta, con soporte adjunto y con suficiente anterioridad (mínimo de 10 días hábiles) en Dirección Académica, la solicitud de permiso para ausentarse de la Institución Educativa por varios días (El colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud).

22. Garantizar la custodia y el cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 18 de 45

institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)

23. Asegurar a sus hijos desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, Numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)

24. Asumir el enfoque de cooperación y sus políticas.

25. Asumir el Tratamiento Psicológico para el/la estudiante o la terapia de familia en caso de ser necesario.

26. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación con los/as profesores/as a través de las redes sociales o los correos electrónicos. Si necesita conversar con ellos/as debe solicitar cita para atención personal en las instalaciones de la Institución.

27. Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

28. Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

29. Tomar parte activa en las reuniones, escuelas de padres de familia y demás actividades de la Institución.

30. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

31. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1:

La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2:

Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el acompañante grupal, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por la Institución Educativa a primera hora del día hábil siguiente.

Sentencia T-366 de 1997

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coherencia sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

CAPÍTULO 3

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS

Artículo 44º. Profesores/As Y Directivos/As

Son las personas asignadas a la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01 VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012 Página 19 de 45

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acordes con el plan de estudio de la Institución, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Académico.

Artículo 45°. Derechos De Los/As Profesores/As Y Directivos/As

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el/la profesor/a de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la Institución.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo De la Institución educativa SERAFÍN LUENGAS CHACÓN.

Artículo 46°. Deberes Y Responsabilidades De Los/As Profesores/As Y Directivos/As

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el/la profesor/a de la Institución educativa Serafín Luengas Chacón deberán

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 20 de 45

18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.

19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.

20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.

21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.

22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.

23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.

24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las estudiantes.

25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

26. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial dentro de la Institución con los/as estudiantes y los Padres de Familia al igual, que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos.

27. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por la Institución Educativa para los/as profesores/as, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Parágrafo 2. Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO.

Adoptar la ley o decreto reglamento oficial.

CAPÍTULO 4

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS

Artículo 47º. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Son las personas asignadas a la institución para el desarrollo de funciones específicas en un área o servicio, siendo el/la responsable inmediato/a de ellas; con el fin de que la Institución Educativa funcione en un buen engranaje y se le preste un excelente servicio al cliente.

Artículo 48º. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de su área o servicio.

2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.

3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con algún miembro de la institución.

4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño laboral.

6. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 21 de 45

7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.

8. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento.

9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.

10. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.

11. Ser reconocido como persona y en su desempeño laboral mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

12. Todos los derechos contemplados en el reglamento interno de trabajo de la Institución educativa Serafín Luengas Chacón.

Artículo 49º. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.

2. Irradiar en sus acciones los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana.

3. Orientar a compañeros y subalternos frente a las dificultades presentadas y sobre los correctivos que se asumen.

4. Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.

5. Interesarse por su actualización permanente.

6. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las todas las personas que se encuentren en la institución.

7. Ser puntual y usar correctamente el uniforme si se le ha asignado, mantener buena presentación personal, orden y respeto en las actividades que estén a su cargo.

8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.

9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

10. Ser justos al evaluar a sus compañeros.

11. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.

12. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.

13. Velar por el cumplimiento de los fines de la institución.

14. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.

15. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.

16. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.

17. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.

18. Informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.

19. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con cualquier miembro de la comunidad al igual, que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos.

Parágrafo: El incumplimiento de los deberes y funciones establecidas por la Institución Educativa para el personal, de cometer actos contra la moral o incumplir lo establecido en el manual, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CAPÍTULO 5

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 50º.

Se designarán estudiantes monitores, que tengan desempeño superior o alto, para apoyar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en la misma clase o en jornada contraria.

Artículo 51º.

El plan de mejoramiento a los estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes será diseñado por el docente del curso donde se debe desarrollar un momento de refuerzo pedagógico y aclaración de dudas, dejar trabajo personal y después la respectiva sustentación en forma escrita y oral de las actividades realizadas

Artículo 52º.

Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal o grupal, dentro o fuera del espacio de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presentan dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitaran únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tendrán como única finalidad, fortalecer el aprendizaje.

Artículo 53º.

Los estudiantes avanzarán al grado siguiente con un informe que dé cuenta del desempeño alcanzado por ellos en cada una de las áreas del conocimiento y a lo largo del año lectivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 22 de 45

Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Artículo 54º.

Se realizarán actividades de plan de mejoramiento académico dentro de las clases para estudiantes con desempeños bajos o regulares en los momentos en los que el proceso lo requiera.

Desarrollar reuniones periódicas por áreas y/o grados, con miras a evaluar los procesos de rendimiento, identificar falencias y generar planes de mejoramiento.

Si se presenta dentro de un área y/o grado un alto índice de reprobación, el caso deberá ser enviado a la comisión de evaluación para analizar las causas y recomendar soluciones.

Tareas

Artículo 55º.

Las tareas que se dejan para la casa están orientadas hacia el desarrollo de una destreza, habilidad o un aprendizaje significativo de un tema en particular. El Profesor dosificará ese trabajo teniendo en cuenta:

- . Grado en el cual se encuentra el estudiante.
- . Tiempo para responder a varias áreas.
- . Tiempo que gastará en su ejecución de acuerdo al ritmo personal.

Éstas serán asignadas con sentido de refuerzo del aprendizaje y recibirán retroalimentación en la siguiente unidad de clase.

Parágrafo: Todo trabajo o actividad grupal debe desarrollarse durante las unidades de clase.

Parágrafo: Los padres de familia o acudientes monitorearán a diario la realización de tareas como su corrección en el salón de clase. El monitoreo lo realizarán en un cuaderno destinado para el efecto.

NIVELACIONES

Artículo 56º.

Actividad pedagógica diseñada por el profesor de acuerdo con los subprocesos fundamentales de las áreas cuyo objetivo es definir la aprobación o no aprobación del proceso general de un área.

Están dirigidas únicamente a los estudiantes que una vez obtenido el resultado del año escolar, hayan sido valorados con nivel de DESEMPEÑO BAJO en una o dos áreas, con el fin de poder superarlas. En caso de superación serán promovidos al grado siguiente. De lo contrario, No serán promovidos.

Parágrafo: Una vez realizadas las nivelaciones, el estudiante será valorado con el nivel de desempeño que corresponda al proceso desarrollado durante éstas.

Refuerzo y Profundización

Artículo 57º.

Tendrán su sustentación en la última semana de cada periodo, pues a lo largo del periodo cada estudiante tendrá oportunidades de superación y fortalecimiento en su proceso académico. Para ello, el estudiante podrá realizar:

Refuerzo Académico.

Acciones pedagógicas propuestas por el profesor durante el periodo para brindar la posibilidad de superar dificultades del estudiante cuando ha sido valorado con nivel de Desempeño Bajo. El estudiante debe presentar en primer lugar las actividades o evidencias que no entregó o no tuvieron la exigencia académica necesaria para así complementar el proceso con el Refuerzo Académico.

Profundización.

Acciones pedagógicas propuestas por el profesor durante el periodo para brindar la posibilidad de fortalecer los desempeños de un estudiante cuando su valoración ha sido aprobatoria en todos los resultados parciales y quiere mejorarlos.

Parágrafo: Una vez que el estudiante supere las dificultades con el refuerzo o mejore los resultados que ya han sido aprobados con la profundización, será posible mejorar la valoración de acuerdo con los resultados obtenidos. En caso de no reforzar o superar las dificultades, se mantendrá en el nivel de desempeño alcanzado.

Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Artículo 58º

Divulgación y socialización del sistema de evaluación institucional a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Seguimiento al proceso evaluativo institucional a través de la revisión del cumplimiento de los planes de mejoramiento y las actas de las comisiones de evaluación y promoción.

Verificación al registro de seguimiento evaluativo, para garantizar el debido proceso.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Consejo de Padres de Familia, estará atento, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa y para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir a la instancia que corresponda.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 23 de 45

Artículo 59º. Divulgación de los Criterios de Evaluación

El profesor socializará al comienzo del año los parámetros establecidos desde el proceso propio de su área que permitan emitir un concepto evaluativo. Para esto presentará el PEA (Plan de estudios del Área) el cual contempla el objeto de estudio, proceso y subprocesos Generales del área para todos los grados), competencias (anuales por grado) y desempeños (periódicos para cada grado) que se concretan a través de las evidencias de desempeño. Para lo cual se define:

Objeto de estudio.

Es “aquel aspecto o problema de la realidad” que cada área ha tomado para sí con el propósito de explicarlo y comprenderlo sistemáticamente.

Proceso General.

Es la descripción que se hace de los cambios que se suceden en pasos ordenados y de manera compleja en el desarrollo del ser humano con relación al aprendizaje de los temas y contenidos propios de cada área. Está en coherencia con el objeto de estudio.

Subprocesos.

Elementos o componentes del proceso total que poseen propiedades específicas y determinadas.

Se pueden seleccionar con claridad, son diferenciables unos de otros, y permanecen a lo largo del desarrollo del proceso general.

Saber Básico.

Conocimiento fundamental, evidenciable y evaluable, definido como resultado esperado del proceso enseñanza aprendizaje y permite la construcción de sentido en las áreas académicas para cada grado.

Desempeño.

La manera como cada persona responde de hecho a las experiencias, tareas o pruebas, propuestas para saber si alcanzó o no los saberes básicos de cada área. Se sintetiza en una valoración del nivel alcanzado.

Evidencias de Desempeño.

Pruebas manifiestas de aprendizaje, recobradas directamente en el proceso de formación, que permiten reconocer los alcances obtenidos por el estudiante en términos del Saber, Saber Hacer y el Saber Ser.

Para PREESCOLAR

Dimensiones. “Categorías que identifican en qué aspectos del desarrollo se deben concentrar los procesos claves de la tarea formativa de la educación preescolar y constituyen los cimientos que permiten organizar, regular y articular los espacios curriculares”.

Comisiones de Evaluación y Promoción

Artículo 60º.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la aprobación de la conformación de Comisiones de Evaluación y Promoción, las cuales se realizarán tantas veces como sea necesario y a criterio de la Institución Educativa.

De acuerdo con lo anterior, estas comisiones se integrarán de la siguiente forma:

BÁSICA PRIMARIA:

Los docentes de cada sede y el rector del establecimiento o su delegado. La comisión sesionará grado por grado en horario designados por el rector. Se convoca un representante de los padres de familia y su asistencia debe ser obligatoria por lo menos para la comisión de promoción, la cual se realiza después del quinto boletín, es decir en la penúltima semana del calendario escolar, las comisiones de evaluación deben sesionar una semana (después) de terminado el periodo académico y antes de entregar notas a los padres de familia.

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Estará conformada por los docentes de básica secundaria y media de acuerdo con el grado en que desarrollan su actividad pedagógica, el director del grado del nivel evaluado, el rector del Establecimiento y / o su Delegado. Se convoca un representante de los padres de familia por grado y su asistencia debe ser obligatoria por lo menos para la comisión de promoción, la cual se realiza después del quinto boletín, es decir en la penúltima semana del calendario escolar, las comisiones de evaluación deben sesionar una semana (después) de terminado el periodo académico.

Cada sede o subsede de la Institución Educativa, tendrá su propia comisión de evaluación y promoción integrada de manera similar a las de la sede central.

Su principal función será definir la promoción de los educandos en casos excepcionales y hacer recomendaciones de mejoramiento para los estudiantes que presenten desempeños bajos.

Además de la anterior, las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán como funciones:

Con base a identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes:

Valorar sus avances, analizar la información básica suministrada por cada docente de sus estudiantes para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con su desarrollo integral.

Hacer seguimiento a las estrategias pedagógicas sugeridas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Determinar la promoción de estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 24 de 45

Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. (Art. 3º, Dec. 1290 de 2009)

Analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes. (Inc 3, Art. 11º, Dec. 1290 de 2009)

Resolver las situaciones académico administrativas de los estudiantes desplazados por el conflicto armado, por situaciones de clima o dificultades socioeconómicas que no dispongan de certificados que indiquen su grado escolar mediante la aprobación de pruebas de conocimiento, aplicadas por sus docentes directores, que determinen su nivel de competencia y les garantice su avance escolar.

Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada al consejo académico, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.

Las comisiones de promoción deberán establecer la programación de planes de mejoramiento con actividades a las que deben ser sometidos los estudiantes de bajo desempeño y ejercer control sobre el seguimiento que se va haciendo a este programa, tanto para su cumplimiento como para definir acciones anexas de ser necesario.

Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador cuando se amerite. todas estas actividades deben registrarse en las actas.

Artículo 61º. Mallas

Cada área elabora mínimo una guía evaluativa, por periodo de acuerdo con el Plan de Estudios y los criterios establecidos por el MEN y por la institución. Ésta se desarrollará en la unidad de aprendizaje con orientación y asesoría del Profesor.

Artículo 62º. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Se entregará un informe por cada periodo académico, considerando cuatro (4) para todo el año escolar. Al finalizar el año se entregará un 5º informe que promedia las calificaciones de los cuatro periodos cada uno equivalente al 25% de la nota total y por ende se constituye en Informe General de Año Lectivo

Artículo 63º. Estructura de los informes de evaluación.

El informe de evaluación que se entregue a los estudiantes y padres de familia debe presentar claramente:

Identificación de la institución educativa

Datos del establecimiento educativo: Nombre, identificación DANE, DIAN, ICFES, dirección, teléfono, correo electrónico, web.

Datos personales del estudiante: Nombre, identificación, grado, número de matrícula.

Descriptor del nivel de desempeño alcanzado en cada área o asignatura

Desempeño de cada área y asignatura,

Calificación numérica a los que corresponden los desempeños

La relación de inasistencias.

Observaciones del director de grado.

Firma director(a) de grado. Informe Final firma además el rector.

Para PREESCOLAR

Los informes se mostrarán en cada ámbito de la siguiente manera:

Los informes periódicos se harán en forma descriptiva de tal manera que quede claro lo alcanzado (L.A.) y lo que continúa en proceso (C.P.).

Al finalizar el año se emitirá un informe final del/la estudiante. Al ser promovido con dificultades en algunos ámbitos se harán las recomendaciones pertinentes.

Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Artículo 64º. .

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o incumplimiento al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

Son instancias de resolución a reclamaciones:

El docente del área o asignatura.

Dirección de Grupo.

Comisión de Promoción.

El Consejo Académico.

El Rector

El Consejo Directivo.

Procedimiento:

Inicialmente el docente titular o quien evaluó el proceso cognitivo atenderá las reclamaciones de estudiantes y/o padres de familia, con la disposición de llegar a acuerdos para superar las diferencias en las apreciaciones de la evaluación. Se consignara acta de acuerdo.

Al no llegar a acuerdo, el docente se dirigirá al director de grupo para revisión y propuesta de solución a las diferencias motivo de reclamación. Si la dificultad continua, el proceso se desarrolla en las siguientes instancias establecidas: Comisión de Promoción, Consejo Académico, Director y Consejo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 25 de 45

Directivo, quien en última instancia decidirá sobre el proceso de resolución de la reclamación hecha inicialmente por el estudiante o por el padre de familia. Todos los procesos anteriores se consignarán en actas firmadas por quienes intervengan.

Toda instancia tiene un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes y amparado en la normatividad vigente.

Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.

Artículo 65º

Socialización decreto 1290/09 a todos los estamentos de la comunidad educativa.

Diseño y presentación de la propuesta previamente diseñada bajo la participación de toda la comunidad educativa para su aprobación en el Consejo Directivo.

Elaboración de acuerdo y adopción del mismo.

El concepto final en el caso del área de Ciencias Naturales (grado décimo y undécimo) está comprendido por Física y Química, en el área de Humanidades (Primero a Undécimo) está comprendido por Lengua Castellana e Inglés, En el área de Tecnología e Informática (Primero a Undécimo) está comprendida por informática, Proyectos Pedagógicos Productivos y Emprendimiento y se establecen solamente para el cuarto informe.

Parágrafo 1: Los resultados de los cortes académicos podrán ser observados por los padres de familia a través de la página de la Institución Educativa con el fin de que puedan hacer seguimiento y acompañamiento desde casa.

PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACION

Artículo 66º.

La evaluación contempla lo dispuesto en la ley 115 de 1994, el decreto 1290 del 16 de Abril del 2009, para cada una de las áreas, los estándares básicos de competencias, además de los desempeños y evidencias de desempeño con los respectivos criterios para su aplicación diseñados por los profesores de la Institución.

Artículo 67º. Definición

Entendemos la evaluación como un proceso Continuo, Cualitativo - Cuantitativo que nos permite apreciar y valorar el desarrollo de los estudiantes en todas y cada una de las Dimensiones de su formación Integral que se expresan en los procesos y subprocesos de cada una de las áreas y se formalizan en los resultados parciales, en términos de desempeños y niveles de desempeño.

Artículo 68º. Criterios de Evaluación:

La evaluación se va a estructurar de la siguiente forma:

Continua:

Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace durante el desarrollo de cada actividad, clase, unidad temática, periodo o proceso. Esta caracterización evaluativa se tendrá en cuenta que es basada en parámetros referenciados sobre el modelo social cognitivo.

Integral:

Se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, incluyendo la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos. Debe registrarse en detalle los indicadores de logro evaluativo que demuestren los cambios de índole cognitivo, personal y social del estudiante.

Sistemática:

La evaluación se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos, los fines y objetivos de la educación, la visión, misión del plantel, las características evaluativas del modelo social cognitivo, los estándares de competencias de las diferentes áreas, de acuerdo con las mallas curriculares abordadas de la dimensión cognitiva, competente, evaluativa y pedagógica.

Flexible:

Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del educando en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades y limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social o discapacidad de cualquier índole. Así mismo se respetan los estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Interpretable:

Prende que los estudiantes comprendan los procesos y sus resultados, y junto con el profesor hagan reflexiones sobre los alcances y las debilidades, para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera adecuada. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no generen a conflictos entre estudiantes y profesores. Los padres deben ser conocedores con tiempo de las evaluaciones que se van a desarrollar con los estudiantes.

Participativa:

Además del estudiante y el docente, involucra a compañeros y padres de familia, quienes deben conocer el registro de seguimiento evaluativo para el debido proceso de los estudiantes. Toda la comunidad debe conocer las características de la evaluación a desarrollar por periodo y en el grado que se realiza.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 26 de 45

Formativa:

Exige que el aprendizaje del entorno social cognitivo a mitad del periodo entre docentes y estudiantes se realice una plenaria por asignatura identificado fortalezas y falencias dentro de la evaluación desarrollada y que mecanismos se vayan a implementar para incrementar el nivel de desempeño de los estudiantes en las pruebas restantes del periodo académico.

Fáctica:

Se soporta en evidencias de su desarrollo individual y social en la comprensión, apropiación y aplicación de conocimientos que le plantea la I. E.

Artículo 69º. Tipos de Promoción

1. Promoción Final

Serán Promovidos aquellos estudiantes que aprueben todas las Áreas, al finalizar el año lectivo. Lo cual se evidenciará en el informe definitivo el cual resulta de promediar los resultados obtenidos en cada uno de los cuatro periodos académicos, es decir cada uno de los periodos referencia el 25 por ciento de la nota total del año. Además deberán haber asistido como mínimo al 80 por ciento de los días de clase.

Parágrafo 1: Las inasistencias a clase que sean justificadas por la ley – incapacidades y licencias de maternidad - y probadas como de Fuerza Mayor no serán sumadas para No Aprobación por inasistencia.

2 Nota aprobatoria de Área:

Los estudiantes deberán obtener un promedio mínimo de 6.0 (en escala de 2.0 a 10.0), en cada una de las áreas, al sumar y promediar los cuatro periodos académicos lo cual se consigna en el quinto informe.

Parágrafo 2: Los estudiantes que pierdan con valoración superior a 4.0 en el promedio final de máximo dos Áreas, podrán presentar planes de mejoramiento académico de conocimientos para cada una de estas, cuya aprobación se aplicará al año lectivo. La no aprobación final de al menos una de las Áreas será causal de No promoción del grado que se encontraba cursando

3. Promoción Anticipada

La Promoción Anticipada de un estudiante que está contemplada en el decreto 1290 de 2009 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, estará sujeta a un desempeño superior y un comportamiento excelente durante el primer periodo, se realizará un examen de conocimientos previa propuesta por el director de curso en forma escrita y sustentada a la comisión de evaluación y con el aval del consejo académico; la nota aprobatoria será de seis (6.0) para todas las áreas al año que se promoció; El resultado quedará registrado en los libros de la institución.

Parágrafo 3: El grado preescolar se evalúa, rige y promociona de acuerdo con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 y en ceremonia de clausura Institucional.

Artículo 70º. Requisitos Para el Grado de Bachiller

Requisitos para Ser Bachiller

Los requisitos para optar el Grado de Bachiller Serafinista y que amparan suficientemente el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad de quienes cumplen, son los siguientes:

1. Haber aprobado todos los Grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.
2. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias de la Institución.
3. Haber cumplido satisfactoriamente su Servicio Social.
4. Haber realizado, sustentado y aprobado el Proyecto de grado reglamentado por la asignatura de Proyectos productivos y monitoreado por el director de grado.

Artículo 71º. Ceremonia de Proclamación de Bachilleres

En razón de la libertad que garantiza la Constitución Política de Colombia (Art. 27) a las instituciones educativas, éstas potestativamente pueden realizar una ceremonia solemne para la proclamación de bachilleres y reservarse la decisión de admitir o no a ella. La Institución Educativa no viola el derecho a la educación, a la dignidad o la igualdad de los/as estudiantes si considera que alguno de ellos/as no debe ser admitido/a a esta ceremonia por cuanto se trata de un acto potestativo de su libre decisión y autonomía.

Estos son los requisitos que exige la Institución Educativa para ser proclamado en esta ceremonia:

- . Haber cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 71.
- . Haber presentado y superado sus planes de mejoramiento académico.
- . No presentar fallas o dificultades en la valoración final de normalización.

Artículo 72º. Escala de Valoración Institucional y Su Respectiva Equivalencia con la Escala Nacional.

Con respecto a las equivalencias de valoración numérica y la establecida por el decreto 1290/09 se acuerda la siguiente:

INSTITUCIONA L	Equivalente MEN	
De 2.0 a 5.9	DESEMPEÑO BAJO	Db
De 6.0 a 7.4	DESEMPEÑO BASICO	DB
De 7.5 a 8.9	DESEMPEÑO ALTO	DA
De 9.0 a 10.0	DESEMPEÑO SUPERIOR	DS

Para lo anterior se consideran como base evaluativa para cada uno de los desempeños los siguientes criterios:

Desempeño Superior:

Descripción: Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN	GD-GE-PA-D-01
	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA	20/01/2012
	5.01	Página 27 de 45

propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Indicadores de Evaluación:

Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.

El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.

Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.

Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.

Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.

Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.

Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.

Se desempeña como monitor de estudiantes con Desempeños Bajos

Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.

No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Alcanza todos los logros propuestos sin actividades de planes de mejoramiento académico.

No presenta dificultades en su comportamiento ni en su relación con todas las personas de la comunidad educativa.

Manifiesta sentido de pertenencia y pertinencia institucional.

Desempeño Alto:

Descripción: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Desempeño Básico:

Descripción: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

Desempeño Bajo:

Descripción: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos de acuerdo con los requerimiento de aprendizaje del área.

Artículo 73º. Estrategias de Evaluación Integral

Se aplicará a Todos y cada uno de los periodos y de las áreas y se distribuirá de la siguiente forma:

SABER (COGNICIÓN) Evidencia la apropiación de los conceptos dados en cada una de las áreas y asignaturas, a partir de consultas, descripciones, comprensiones, interpretaciones y argumentaciones. 40%		
FASE CONCEPTUAL 10%	FASE DOCUMENTAL 10%	FASE APLICATIVA 20%
Mapas conceptuales Definiciones pedagógicas y sociales. Construcción pedagógica. Mentefactos Conceptos básicos Glosarios Cuestionarios	Guías de trabajo. Informes de laboratorio. Guías de compromiso social Investigaciones y/o consultas	Evaluación tipo icfes. Quiz de preguntas abiertas. Evaluación de exploración

La rejilla de evaluación de se va abordar como:

SABER HACER (MOTIVACIONAL) Evidencia la aplicación de los conocimientos adquiridos en diferentes contextos. 30%			
TRABAJO O SOLIDA RIO 10%	TRABAJO PRODUCT IVO 10%	COMPRO MISO SOCIAL 5%	TRANSFERE NCIA 5%
Trabajo de aula Proyecto a nivel de área. Trabajo por objetivos.	Trabajo de objetivo social de cumplimiento Trabajo secuencial. Trabajo de metas.	Trabajo de Transferencia. Trabajo de investigación social. Plenaria crítica. Sustentación autónoma.	Aplicación a situaciones sociales. Construcción de la matriz de transferencia.

En lo referente de la estructuración de valores:

VOLITIVA (SER INDIVIDUAL Y EN SOCIEDAD) Evidencia la interiorización y vivencia de los valores (respeto, compromiso con los deberes académicos, tolerancia, participación, honestidad, reconocimiento del otro, puntualidad, estética, entre otros). 30%		
DETERMI NACIÓN 10%	AUTONOMIA 10%	DESARRRO LLO SOCIAL 10%
Actitud Crítica. Actitud participativa Actitud comportamental	Desempeño de trabajo Liderazgo Desempeño de colaboración y trabajo cooperativo. Compromiso en la búsqueda de la transferencia social	De convivencia. Relacional. Institucional. Puntualidad. Presentación personal.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN	GD-GE-PA-D-01
	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA	20/01/2012
	5.01	Página 28 de 45

Tanto el 100% de la valoración académica del saber-hacer como el restante 40% del saber-saber corresponderá a evaluaciones orales y escritas, presentación de trabajos sustentados individual y grupalmente, exposiciones, Informes de talleres, laboratorios e investigaciones, participación en los proyectos y actividades extracurriculares; participación en eventos locales, regionales y/o nacionales y proceso de auto y co-evaluación en que los estudiantes evidencien potencialidades físicas e intelectuales.

Parágrafo 2: En caso de incumplimiento no justificado con las evidencias establecidas en las fechas programadas por el profesor, éstas no se recibirán en fecha distinta.

Para PREESCOLAR

Ámbitos. "Categorías que identifican en qué aspectos del desarrollo se deben concentrar los procesos claves de la tarea formativa de la educación preescolar y constituyen los cimientos que permiten organizar, regular y articular los espacios curriculares".

Artículo 74º. Procesos de auto y co-evaluación de los estudiantes.

La valoración individual de las propias acciones es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades; al finalizar un periodo académico se debe adelantar el proceso de auto y co-evaluación en cada uno de los grados, por asignaturas y teniendo en cuenta:

Valoración individual.

Valoración en grupo.

Aproximación de la autoevaluación a su propia realidad de desempeño estudiantil.

Interés por mejorar y superar niveles de complejidad.

Juicios críticos y analíticos de sus propios resultados y comportamientos.

Compromisos de padres y estudiantes para superar debilidades e insuficiencias de aprendizaje y desempeño.

Instrumentos:

Valoración del proceso de aprendizaje llevado por el estudiante. (autoevaluación)

Valoración de estudiante a estudiante y del estudiante al quehacer docente (Co-evaluación)

Valoración del proceso de evaluación. (Meta evaluación)

Valoración del docente al proceso aprendizaje del estudiante (hetero-evaluación)

Los resultados de estos deben servir como base para elaborar plan de mejoramiento de las áreas y del acuerdo mismo.

TÍTULO VIII

De las Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

CAPÍTULO 1

NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA

FUNDAMENTOS

Artículo 75º. Principios

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN asume lo establecido en la Ley 1620 con la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como institución adoptamos el Artículo 5º Principios del Sistema, estos son:

Participación.

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía.

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad.

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 29 de 45

educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad.

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 76º. Definición

La DESARROLLO SOCIAL y CONVIVENCIA son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

Artículo 77º. Evaluación de la Normalización y la Convivencia

El proceso de evaluación de la Normalización y la Convivencia en cada Estudiante, se realiza atendiendo siempre a su singularidad y por lo tanto tendrá en cuenta las circunstancias particulares, según tiempos, lugares y personas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

Para que este seguimiento sea progresivo y los Padres de Familia o Acudiente se involucren en él, la Institución educativa les entregará al final de cada Período, un concepto cualitativo con FORTALEZAS y DIFICULTADES que el/la estudiante haya presentado en su proceso, incluyendo RECOMENDACIONES pertinentes para su mejora. Al final del año escolar la valoración del proceso se expresará cualitativamente con la siguiente escala:

EXCELENTE

Sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y valores promovidos por la Institución, orientando su comportamiento personal y social a través de la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión adecuada de sentimientos-emociones y la realización de acciones más humanas con responsabilidad social.

SOBRESALIENTE

Sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, orientando su comportamiento personal y social.

Se recomienda continuar trabajando en la aceptación e interiorización de algunas normas, principios y valores para fortalecer la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión adecuada de sentimientos-emociones

para así realizar acciones más humanas y con mayor responsabilidad social.

BUENO

Sus comportamientos y actitudes expresan o manifiestan avances en la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, orientando su comportamiento personal y social a través de normas concretas. Sin embargo; se recomienda trabajar en el conocimiento, asimilación, interiorización y aceptación de varias de las normas, principios y valores que le ayudaran a fortalecer aún más la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión más adecuada de sentimientos- emociones con el fin de poder llevar a cabo acciones mucho más humanas y con mayor responsabilidad social.

REGULAR

En sus comportamientos y actitudes se evidencia poca apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. Es necesario trabajar en el conocimiento, asimilación, interiorización y aceptación de las normas, principios y valores para no fallar en la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, para expresar adecuadamente sus sentimientos- emociones con el fin de que sus acciones sean más humanas y con responsabilidad social.

Parágrafo 1º.

La valoración y el registro del proceso de Normalización y Convivencia serán dados por el/la Acompañante Grupal y el Equipo de Grado. En los casos especiales puede intervenir Rector o El Consejo Directivo.

CAPITULO 2

REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

Artículo 78º

Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 30 de 45

observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Artículo 79º. El uniforme de diario oficial para los niños

Desde 1º de primaria hasta 11º grado, para los varones será el siguiente:

El uniforme de diario de los hombres es:

Camisa de dacrón, blanca, manga corta, cuello CAMISERO (DIARIO) cuello deportivo, con pecheras y espaldar a la ingle, con botones, con el escudo del colegio sobre el bolsillo a la izquierda.

Pantalón gris ratón (RAL7005) de lino de la cintura al pie, con pretina indeformable, 6 trabillas, con pinzas bajo las líneas de planchado, bolsillo oblicuo y con doblez del ruedo interno. Bien alisado, limpio y asegurado con cinturón negro.

Zapatos negros de material, de embolar y amarrar con cordones negros. Medias de color oscuro en tonalidades de gris.

Chaleco cerrado, de hilo medio de algodón, cuello en V, sisa ancha, con el logo de la Institución de color azul lapislázuli.

Zapatos negros de amarrar. Medias oscuras.

Para días de fiesta, uniforme de gala con camisa blanca con cuello de abotonar, semiabierto, de expansión, amplio, de manga larga, talle a la ingle y amplia. El bolsillo izquierdo aplicado con un escudo oficial de la Institución. Corbata de anudar de color gris ratón, de material satinado y a la pretina.

B. El uniforme de diario oficial para las niñas

Desde PRE-ESCOLAR 1º de primaria hasta 11º grado, será el siguiente:

El uniforme de diario de las niñas es una jardinera a cuadros según modelo, Cuello en uve, sin manga, amplio al cuerpo con el escudo del colegio al lado superior izquierdo de la jardinera por encima del nivel del bolsillo de la camisa. La falda tapando la rodilla, con 5 tablas al frente y 6 atrás. Bolsillos en la unión de los lados y con peto cerrado a los lados cuello en semicírculo y sisa ancha.

Camisa blanca de dacrón de cuello deportivo, de manga corta,

Cinta doblemente lazada y anudada aplicada al cuello de color gris ratón satinado.

Medias blancas, media caña y zapatos negros con cordón negro de amarrar. Limpios

Cabello en trenzas recogidos en cola alta con cinta elástica blanca ancha.

Chaleco cerrado, tejido en hilo mercerizado de dos fibras, cuello en V, sisa ancha, con el logo de la Institución de color azul lapislázuli.

Las prendas que lo requieran deben llevar el logotipo y escudo de la Institución.

C. El uniforme de Educación Física oficial desde preescolar hasta 11º grado, para hombres y mujeres será el siguiente:

Sudadera: chaqueta color azul oscuro y gris pantalón azul oscuro con franjas grises, según modelo aprobado con el logo de la Institución.

Camiseta: gris con cuello sport de cuello tipo polo, con vivos azules. Escudo oficial bordado aplicado al lado izquierdo.

Pantaloneta tipo bermuda alta y ancha de caucho ancho a la cintura, azul oscura con vivos grises. Uno de dos centímetros de ancho al lado izquierdo y dos de a centímetro de ancho en el lado derecho.

Medias: blancas de hilo, blancas, a media pantorrilla.

Tenis: Azul oscuro con cordones azules oscuros.

Las prendas que lo requieran deben llevar el logotipo y/o escudo de la Institución.

PARAGRAFO 1.

Para días de celebración especial o de izada de bandera, se utiliza uniforme de gala, con camisa blanca con cuello de abotonar de expansión, semiabierto, amplio, de manga larga, talle a la ingle y amplia.

Se permite el uso de franela, cuello redondo, interna solo con los uniformes de diario y de gala.

PARAGRAFO 3.

En la presentación personal debe primar la sencillez y el aseo personal; por tanto, con las mujeres se orientará el uso de maquillajes, hebillas, aretes, manillas y/o collares que no combinen con los colores del uniforme; entre los varones no se permitirá el uso de cabello largo, desordenado, peinados extravagantes no usuales o con uso exagerado de fijadores, ni adornos como aretes, parches, pirsin y prendas al revés. Para ambos sexos debe tenerse en cuenta el aseo permanente de manos y uñas podrán llevar esmaltes de colores claros o transparentes, y en acuerdo a la condición de hombre o mujer.

Artículo 80º. Horario Escolar

Todo ESTUDIANTE matriculado en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio, la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Desde la Dirección de grado se ejerce el control diario de asistencia al colegio. Después de ingresar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 31 de 45

a la Institución en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

DISTRIBUCIÓN	PREESCOLAR	DIRECCIÓN DE GRUPO	PRIMARIA	PRIMARIA DIRECCIÓN DE GRUPO O JUEVES	BACHILLERATO	BACHILLERATO DIRECCIÓN DE GRUPO O JUEVES
Entrada al colegio	6:50	7:00	6:50	6:50	6:50	6:50
Entrada a los salones	7:00	7:00	7:00	7:00	7:00	7:00
Toma de Contacto	7:00	7:00	7:00	7:00	7:00	7:00
Primera Unidad	7:00	7:25	7:00	7:25	7:00	7:25
Segunda Unidad	8:00	8:20	8:00	8:20	8:00	8:20
Descanso	9:00	9:15	9:00	9:15	9:00	9:15
Tercera Unidad	9:15	9:30	9:15	9:30	9:15	9:30
Cuarta Unidad	10:15	10:25	10:15	10:25	10:15	10:25
Descanso	11:15	11:20	11:15	11:20	11:15	11:20
Quinta Unidad			11:55	12:05	11:55	12:05
Sexta Unidad					12:55	13:05
Pausa reflexiva	11:55	12:00	12:55	12:55	13:55	13:55
Salida de Estudiantes	12:00	12:05	13:00	13:00	14:00	14:00

Artículo 81º. Inasistencias

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar. Ésta sólo se justifica cuando

- . Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
- . Se presenta una calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- . En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución.

El estudiante debe presentar al momento de su regreso la incapacidad o certificación médica, la excusa por calamidad doméstica debidamente

firmada por los padres de familia y/o acudiente autorizado, comunicando el motivo de la inasistencia, al rector, para realizar la validación respectiva, quien la anexará al respectivo observador del estudiante. A partir de este momento tendrá 5 días hábiles, deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, en la siguiente unidad de clase. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudiente autorizado.

Artículo 82º. Excusas

Se da cuando un estudiante ingresa a la institución a una hora diferente de la jornada escolar establecida. La excusa sólo se acepta cuando:

- . Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
- . En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante
- . En caso de presentarse una calamidad doméstica.

Las excusas deben estar bien presentadas, el/la estudiante debe entregar ese soporte, al rector, quien lo analizará y autorizará para presentar a los/as profesores/as las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes según la programación de la Dirección Académica.

Artículo 83º. Retardos

El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su ingreso a la oficina de secretaría y en las sedes con el profesor de grupo, para recibir la autorización de ingresar a las clases. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o profesor/a con quien estaba.

Parágrafo: A los/as Estudiantes que acumulen TRES (3) llegadas tarde sin justificación al colegio, a la misma asignatura o a la Toma de Contacto, el profesor/a respectivo/a anotará la observación pertinente en su Bitácora (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del/la estudiante); si vuelve a reincidir serán citados con sus padres en primera instancia por el Acompañante Grupal, en segundo lugar por el/la directora de Grado.

Artículo 84º. Permisos

Se da cuando un estudiante sale de la institución a una hora diferente de la jornada escolar establecida.

El permiso sólo se acepta cuando:

- . Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
- . En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 32 de 45

. En caso de presentarse una calamidad doméstica.

Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en secretaría los soportes respectivos.

Participación en eventos deportivos u otros de representación de la Institución: En estos eventos se elaborará un listado por parte del profesor/a a cargo donde aparecerán los estudiantes que asistirán y la hora de salida estipulada por él. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente autorizado, quienes asumen la responsabilidad y adjuntará los desprendibles al listado. Permisos para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes o actividades familiares:

El estudiante y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. De acuerdo a la revisión, si deciden presentar la solicitud, deben hacerlo mínimo con 10 días hábiles de anterioridad, en la Dirección Académica (La Institución Educativa está en la libertad de conceder o no la solicitud).

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria (como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras), requiere autorización por escrito del respectivo profesor/a, y/o Rector/a.

Parágrafo 1. El rector no dará autorización de representación a los/as estudiantes si presentan dificultades académicas o normativas y de convivencia.

Parágrafo 2. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3. En la oficina de rectoría o de secretaría no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Artículo 85º. Otras Actividades:

La Institución Educativa no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom., anuarios, excursión desfiles, rifas, adquisición de prendas, etc.

Artículo 86º. Salidas Pedagógicas

Para salidas pedagógicas, convivencias y actividades formativas programados por la Institución el estudiante debe:

. Presentar el desprendible debidamente diligenciado y firmado por sus padres o acudientes autorizados en la fecha indicada en la circular.

. Haber cancelado el costo de la salida y entregado la copia del recibo de pago al acompañante grupal en la fecha indicada en la circular.

. Traer sus documentos originales de identificación (Tarjeta de Identidad o Registro Civil, carné del colegio y del seguro estudiantil)

. Llevar los implementos necesarios para la jornada.

. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

Parágrafo 1º. Para su realización el docente coordinador de la salida deberá contar con autorización de su plan de acción por parte del Consejo Directivo. En dicho plan indicará la rutina a realizar (itinerario), los medios de transporte a utilizar, los recursos didácticos a utilizar. Para grupos superiores a 20 estudiantes el compromiso de un profesor acompañante.

Parágrafo 2º. Si el estudiante no trae el desprendible, los documentos de identificación y la copia del recibo de pago, no podrá asistir a la actividad y permanecerá en la Institución Educativa hasta ser recogido por sus padres.

Artículo 87º. Relaciones Interpersonales

Se busca a través de estas pautas que los/as estudiantes aprendan a interactuar con los demás y a no agredirse en su diario vivir, lo que es fundamento de todo modelo de convivencia.

1. El/La Estudiante mantendrá un trato digno y respetuoso con los demás, propio de un caballero y de una dama, valorando la vida del otro como la propia vida.

2. El/La Estudiante asumirá las reglas, normas y procedimientos establecidos para manejar las diferencias y los conflictos con los/as otros/as, lo que será una oportunidad de aprendizaje.

3. El/La Estudiante prestarán atención permanente a sus Profesor/as en las clases, orientaciones y actividades que se les ofrezcan.

4. El/La Estudiante asumirá comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público ya que la Institución Educativa es un espacio de formación Coeducativo donde hombres y mujeres son educados/as y tratados/as como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de los bienes materiales y simbólicos necesarios para su desarrollo personal.

5. El/La Estudiante atenderán de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el Personal de Apoyo, Administrativos, Profesor/as y Directivos de la Institución.

6. El/La Estudiante se abstendrá de realizar juegos bruscos con sus compañeros/as y lo hará en los momentos y sitios designados para ello sin molestar a los/as demás.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 33 de 45

7. El/la Estudiante informará oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.

8. El/la Estudiante conformarán grupos que promuevan una convivencia sana y pacífica en la Comunidad Educativa.

9. El/la Estudiante se acercará y comunicará con los/as otros/as de manera respetuosa, valorando su intimidad, integridad y percibiéndolos siempre como personas.

Parágrafo 1: Se busca a través de estas normas preservar la Integridad y Protección de los/as estudiantes y evitar que se vulnere la integridad de los otros, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 88º. Aprovechamiento Pedagógico del Conflicto Escolar

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La Institución Educativa Serafín Luengas Chacón asume las siguientes definiciones:

- Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos Manejados Inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN tiene como misión educadora, formar integralmente mujeres y hombres con espíritu libre y solidario, en el ejercicio del liderazgo cristiano, con sentido social y compromiso ambiental, siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

El Conducto Regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la NORMALIZACIÓN, la CONVIVENCIA y lo ACADÉMICO.

ACADÉMICO	NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA
Personas en Conflicto Estudiante/Profesor(a) Titular de la Asignatura	Personas en Conflicto Estudiante/Estudiante, Estudiante/Profesor(a)
Monitor de Área	Monitor del grado
Acompañante Grupal	Acompañante Grupal
Consejo Académico	Comité de Convivencia
Rectoría	Rectoría

Parágrafo: La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas pedagógicas del docente.

CAPITULO 3

FALTAS DISCIPLINARIAS

Faltas

Artículo 89º.

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 90º. Criterios para Determinar la Levedad o Gravedad de las Faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia
2. Complicidad
3. Abuso de confianza
4. Evasión o negación de responsabilidades
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta

Artículo 91º. Circunstancias Atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 34 de 45

6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva

7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario

Artículo 92º. Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

Artículo 93º. Faltas Leves

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante.

Se consideran faltas leves: La impuntualidad, la inasistencia injustificada, el porte inadecuado del uniforme, la presentación personal inadecuada, el uso inadecuado de materiales o bienes, el perturbar el ambiente escolar, el incumplimiento de sus

responsabilidades o deberes, realizar actividades contrarias a las asignadas, comportamientos inadecuados en los diferentes espacios y actividades de la Institución, el irrespeto a la individualidad de los miembros de la comunidad educativa –cualquier forma de ofensa-, la no entrega de las comunicaciones por parte de la Institución Educativa a la familia, jugar en momentos no adecuados o de manera agresiva, ingresar o permanecer en lugares u horarios no permitidos, promover o fomentar el desorden y el desaseo, arrojar basuras, incumplir cualquier norma interna estipulada para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro de la institución.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 94º. Faltas Graves

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves: las Faltas de Respeto a cualquier miembro de la comunidad o a cualquiera de los símbolos religiosos o de la Institución, la Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad, el Matoneo (Acoso Escolar o Bullying), el Robo, la falta de Honestidad, el intento de fraude académico, el daño a la planta física o a los bienes de la Institución, la perturbación del Ambiente Escolar utilizando en momentos inapropiados implementos electrónicos de cualquier índole impidiendo el proceso normal de aprendizaje, promover el desorden en cualquier lugar de la Institución Educativa o en las rutas escolares, la expresión inadecuada en sus Relaciones de Pareja, el manejo inadecuado de las Redes Sociales, la reincidencia en faltas leves o en actos de indisciplina de un periodo a otro, organizar o participar en actividades (paseos, ventas, rifas) sin el correspondiente permiso, entorpecer o impedir la comunicación familia-colegio, celebraciones inadecuadas, participar en juegos de azar en los que se apueste, ausentarse de las actividades sin la respectiva autorización, denigrar de la institución, comportamientos indebidos que deterioren el buen nombre de la Institución, portar material pornográfico, crear falsas alarmas, mala utilización de los medios de comunicación de la Institución, desacatar las instrucciones que se le imparten, impedir la ejecución de las actividades, encubrir o apoyar actos violatorios del manual de convivencia, incumplir sistemáticamente y de forma continua con las normas del presente manual.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en la bitácora del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2: La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto a al padre de familia o acudiente autorizado con cita previa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 35 de 45

Parágrafo 3: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 95º. Faltas gravísimas:

Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas: la reincidencia en la comisión de faltas graves, el Consumo o Tenencia o Comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional) dentro o fuera de la institución, presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, portar o exhibir o guardar armas u objetos que atenten contra la integridad de los demás, Participar a título de cómplice en alguna de las anteriores, incumplir los acuerdos suscritos académicos/normativos previamente firmados, tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto, hacer fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos, participar de alguna manera o apoyar actos de vandalismo, incurrir en robo o cualquier otro tipo de delincuencia, amenazar o calumniar por cualquier medio a miembros de la comunidad educativa, atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad, dañar o adulterar información, sustraer o falsificar información, hacer parte de pandillas, acosar o provocar o abusar o violentar psicológica; física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, atentar contra la propiedad ajena, poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad, utilizar el nombre de la Institución Educativa con fines lucrativos, utilizar inadecuadamente el servicio de internet, participar en actos contra la moral cristiana y las buenas costumbres, propiciar corrupción de menores, agredir directa o indirectamente por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa, incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del rector o de la comisión de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde la Institución Educativa teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

CAPÍTULO 4

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 96º. Estrategias Formativas y sanciones

La Institución Educativa podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

Amonestación escrita. Anotación en la Bitácora del/la Estudiante. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante acumule en la Bitácora amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el profesor/a o director de grado lo estime conveniente.

Debido proceso: El director de grado y/o el titular de curso o área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del director de grado y/o, el titular de curso, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia. Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.

Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Director de grado y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades. En caso que la retención del implemento, la realice un docente diferente al director de este deberá entregar e informarle al director de grado.

Prohibición de representar el colegio. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación de la Institución, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 36 de 45

gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por la Institución Educativa o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres. En caso de que el estudiante sancionado por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría de la Institución.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, se le exige al padre de familia que el estudiante asista a una instancia médica donde se defina si requiere o no de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (0.0)

Compromiso académico/normativo. El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades disciplinarias o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos:

Los compromisos se evaluarán cada período académico por parte del equipo de grado o por la respectiva Comisión según sea el caso. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de compromisos académico y/o disciplinario. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

Cancelación de matrícula y retiro de la Institución. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante de la Institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Artículo 97º. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal de la Institución, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 98º. Información al padre de familia o acudiente autorizado.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. Información mediante comunicación telefónica: Cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del estudiante.

Artículo 99º. Notificación de resoluciones

1. **Notificación personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 37 de 45

Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.

2. Notificación por correo certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Interposición de recursos: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: Contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo: Todas las faltas serán consignadas en el Informe de Evaluación Periódica.

CAPÍTULO 4

PROCEDIMIENTOS

Artículo 100º. Aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones

El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas leves, corresponden en primera instancia al/la Profesor/a conocedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en la Bitácora del/la estudiante. En la medida en que exista reincidencia será el/la Acompañante Grupal quien

citara a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

Artículo 98. El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas graves, corresponden en primera instancia al/la Acompañante Grupal, quien es el/la directo/a responsable de realizar la citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el/la Coordinador/a de Grado quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida. Se comunicará la situación del/la Estudiante a Bienestar Estudiantil y este informará al Consejo Directivo.

Artículo 100º.

El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones a las faltas gravísimas, corresponden al Consejo Directivo. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el Consejo Directivo designará a una persona.

Parágrafo: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida (durante el año).

Artículo 101º. El procedimiento o conducto regular para dar por terminado o no renovar el contrato de matrícula a un Estudiante de la Institución Educativa será el siguiente:

1. El Consejo Directivo estudiará la cancelación del contrato de matrícula del Estudiante.
2. El concepto del Consejo se comunicará por escrito a los Padres de Familia o Acudiente y al Estudiante.
3. Los interesados pueden presentar los descargos, por escrito, al Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
4. Cuando se presenten descargos, el Consejo Directivo se reunirá nuevamente para estudiarlos, analizarlos y confirmar el concepto emitido, previa consulta al delegado del Consejo de Padres al Consejo Directivo y al Personero/a Estudiantil.
5. La decisión final la tomará el Rector. Se citará a los Padres o Acudiente del Estudiante, para notificarles la Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.

Parágrafo 2: Mientras no se notifique la Resolución Rectoral el/la Estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades de la Institución. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

Artículo 102º. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 38 de 45

Acciones del Componente de Promoción:

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo
- Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: La Institución Educativa desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de promoción. Las

actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Prevención:

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.”

Parágrafo: La Institución Educativa desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Acciones del Componente de Atención:

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 39 de 45

Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

Artículo 101º.

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar

2. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

3. Activación de Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

. Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.

. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 102º. Situaciones De Alto Riesgo

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Artículo 103º. Garantía De Derechos Y Aplicación De Principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado

2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes

3. La prevalencia de los derechos

4. La corresponsabilidad

5. La exigibilidad de los derechos

6. La perspectiva de género

7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos

8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia

9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 104º. Definiciones

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La Institución Educativa Serafín Luengas Chacón asume las siguientes definiciones:

1. Agresión Escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

2. Agresión Física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3. Agresión Verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

4. Agresión Gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

5. Agresión Relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

6. Agresión Electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

A. Acoso Escolar (Bullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	VERSIÓN 0.1
		20/01/2012
		Página 40 de 45

poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

B. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7. Violencia Sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

8. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

9. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 105º. Ruta De Atención Integral

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad,

integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Artículo 106º. Protocolos

Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

"TENER EN CUENTA: Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas:

Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	VERSIÓN 0.1 20/01/2012
		Página 41 de 45

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 107º. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto

1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 42 de 45

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 108º. Activación De Los Protocolos De Otras Entidades

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Artículo 109º. Atención En Salud Mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TÍTULO V

SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TRAVEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 110º.

La Institución Educativa le ofrece al Estudiante los servicios de Biblioteca, Salas de Informática, Salas o implementos Audiovisuales, tienda escolar, Restaurante, y Transporte Escolar. Los/as estudiantes utilizarán los servicios en el horario establecido y respetarán las normas fijadas y el reglamento establecido en cada dependencia, para garantizar la seguridad y calidad del servicio.

TÍTULO VI

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 110º. El Gobierno Escolar

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

El gobierno escolar está conformado como lo determina el decreto 1860 en sus artículos 20, 21, 24,29,

30,31 por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a El Rector en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución. Lo preside el Rector o un representante designado por él y está integrado por un Estudiante de último año, un representante del Consejo de Padres de Familia, un representante de ASOSELUCH, un Profesor/a de la sección Primaria, un Profesor/a de la sección Bachillerato, Director Administrativo, Director/a Académica, Director/a de Bienestar Estudiantil, un representante de Exalumnos.

El Rector

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El Consejo Directivo

Es el organismo consultivo que asesora al Rector en la Dirección de la Institución Educativa y vigila la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional. Está conformado por el Rector, quien lo preside, los/as Directores/as de Macro Procesos de las dos sedes, y el/la Coordinador/a del Servicio de Asesoría Escolar.

El Consejo Académico

Es el organismo que asesora al/a Director/a Académico/a quien lo convoca y preside en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y, participa en la orientación pedagógica de la Institución Educativa y su

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 43 de 45

naturaleza es inminentemente de tipo académico. Está conformado por: El/la Director/a Académico/a, Coordinadores/as de las Áreas Académicas, Un representante del SAE, el/la Representante Académico de Primaria, Director/a de Bienestar Estudiantil.

Artículo 111º. Organismos De Participación De Los Padres De Familia

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "Padres de Familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los Acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:

Está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/as. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

(Decreto 1286 de 27 de Abril de 2005): Es un organismo de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia por cada uno de los Grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. (ASOSELUCH):

La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa

Serafín Luengas Chacón es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los/as Estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

ASOCIACIÓN DE BACHILLERES SERAFINISTAS (ABS)

Esta corporación se denomina ASOCIACIÓN DE BACHILLERES SERAFINISTAS persona jurídica de derecho privado, régimen especial sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Moniquirá, República de Colombia, organizada de acuerdo a las Leyes Colombianas y regida por ellas

Parágrafo: Son Miembros los Egresados del grado 5º. hasta el año 2010 y bachilleres de la Institución Educativa Serafín Luengas Chacón, por cuanto reúne o aglutina a los egresados en las diferentes épocas y administraciones, teniendo en común una formación integral orientada al servicio del egresado, de los Estudiantes de la Institución Educativa y de la Comunidad.

Artículo 112º. El Gobierno Estudiantil

Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos/as pueden participar directamente en la construcción

de la Comunidad Educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

El consejo de estudiantes:

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un/a vocero/a de cada una de las secciones, que se llamará Presidente/a de Sección o de Curso. El Rector convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

Para ser elegido/a Presidente/a debe llenar los siguientes requisitos:

- Haber cursado al menos un año en la Institución.
- Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año (haber sido promovido con resultados aprobatorios en todas sus Áreas/Asignaturas y haber sido valorado bien en su proceso de Normalización).
- Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- Demostrar una identificación clara con el Perfil del Estudiante Serafinista y Cumplir con él.
- Presentar su hoja de vida en la que se destaquen sus características de Liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia al Colegio.

Es competencia del profesor/a de sociales y del titular de curso respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Parágrafo 1: en 1º y 2º. de Primaria no aplican estos requisitos.

Parágrafo 2: el área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento para el proceso de elección del Gobierno Estudiantil y en caso de renuncia o revocatoria del mandato.

El/la Presidente/a de Curso o Sección tiene las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones acordadas por el Consejo de Estudiantes.
- Comunicar las propuestas e informaciones que se generen en el Consejo de Estudiantes.
- Ser el/la vocero/a de las propuestas de su sección ante el Consejo de Estudiantes.
- Participar activamente en la elaboración y gestión de los proyectos que surjan del Consejo de Estudiantes.
- Motivar y articular la participación de su sección en las actividades que sean organizadas por los/as estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01 VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012 Página 44 de 45

• Organizar junto con el representante al Consejo de Conciliación y el/la Acompañante Grupal los Consejos de Clase.

Las funciones del Consejo de Estudiantes son:

- Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- Presentar iniciativas a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa que ayuden a promover el bienestar de los/as estudiantes y dinamizarlas.
- Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del Manual de Convivencia, canalizando las sugerencias de modificación que se hagan por parte de los/as estudiantes.
- Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en asuntos que afecten a los/as estudiantes.
- Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
- Recoger las propuestas de los estudiantes de la Institución Educativa y presentarlas al rector al menos una vez por semestre.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,
- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
- Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

El/la personero/a de los estudiantes:

Es un/a Estudiante que está cursando Quinto Grado (Sección de Primaria) y Undécimo Grado (Sección Bachillerato); con los mismos requisitos exigidos para ser Presidente/a del Consejo de Estudiantes. Promoverá el ejercicio de los Deberes y Derechos de los/as Estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia y el Reglamento o Manual de Convivencia (Ley General de Educación, CAPÍTULO I, Artículo 94).

Requisitos mínimos para ser elegido Personero/a:

- Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.
- Haber cursado mínimo tres años en el Colegio.
- Demostrar conocimiento y acatamiento del Reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
- Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
- Carisma de líder positivo(a)
- Ser aceptada su postulación por el Consejo encargado

• Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.

• Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas del establecimiento, es decir, tener gran sentido de pertenencia a la institución .

• Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.

• Expresar que sus aptitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante serafinista.

• No haber sido suspendido(a) por ningún motivo o haber tenido Matricula Condicional.

• Presentar propuesta-proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido Personero.

• Inscribirse en las fechas fijadas y sustentar el financiamiento de su campaña.

Funciones del Personero/a:

. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.

. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de estudiantes.

• Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Parágrafo 2: el área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento para el proceso de elección del Personero/a y en caso de renuncia o revocatoria del mandato.

Artículo 113º. Comité Escolar De Convivencia:

Creado por la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y rige interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia. Este se encuentra publicado en la página oficial de la Institución, por favor leerlo y diligenciar la presente carta de Aceptación y Compromiso del mismo en el presente formato.

Carta De Aceptación Y Compromiso Del
 Reglamento O Manual De Convivencia De La
 Institución Educativa Serafín Luengas Chacón

Moniquirá, dd:mm:aaaa,

Nombre del/a Estudiante:

Grado: _____

Nombre de la Madre:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	GD-GE-PA-D-01
		VERSIÓN 0.1
	MANUAL DE CONVIVENCIA 5.01	20/01/2012
		Página 45 de 45

Nombre del Padre:

Nombre del/a Acudiente Autorizado:

Hacemos constar que RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS el Reglamento o Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN, para el año lectivo 20__ y como integrantes de la Comunidad Educativa, NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del _____

Firma de la Madre

Firma del Padre

Firma del/la Estudiante

Firma del Acudiente
Autorizado

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO.